



UNIVERSIDAD DE LEÓN

SALIDA

001 N.º 202000002169

17/12/2020 13:46:54

D. FERMÍN DEL EGIDO MAZUELAS
C/González de Lama, nº 5 – 4º Izda.
24007 LEÓN

Expdte. 44/20

Visto el recurso de alzada interpuesto en fecha 16-10-2020 por D. FERMÍN DEL EGIDO MAZUELAS, contra la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace pública, entre otras, la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- El recurrente interpone recurso de alzada contra la referida resolución de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal por la que se hace pública la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica. En el recurso solicita que se proceda a la rebaremación de sus méritos, alegando que observa ciertas irregularidades en las puntuaciones asignadas en los apartados 1. Formación académica, 2. Actividad docente y 3. Actividad investigadora, advirtiendo que conforme al baremo aplicable la Comisión Técnica de Baremación (en adelante, CTB) no debe proceder a ningún tipo de ponderación en aquellos apartados para los que el baremo fija puntuaciones máximas, fundamentado en las alegaciones que constan en el escrito de recurso y que se dan por reproducidas.

2.- Se ha dado traslado de copia del recurso a los concursantes interesados en el procedimiento a efectos de examen del expediente y, en su caso, presentación de alegaciones, sin que conste que ninguno de ellos haya presentado escrito de alegaciones dentro del plazo concedido.

3.- Se ha solicitado informe a la CTB, que ha sido emitido en los términos que obran en el expediente.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- El recurso de alzada se interpone frente a la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace



pública la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020, siendo competente este Rectorado para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la base 14 de la convocatoria, estando interpuesto dentro del plazo establecido al efecto.

Segundo.- Resultan de aplicación las bases de la convocatoria así como el Reglamento de los Concursos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/12/2017, publicado en BOCyL del 29 de diciembre.

Tercero.- El recurrente fundamenta su recurso en las alegaciones que se dan por reproducidas, y que pueden resumirse en las siguientes:

1.- Que en el apartado 1. Formación académica, la puntuación asignada es de 16,99, debiendo ser de 17,16.

2.- Que en el apartado 2. Actividad docente, la puntuación asignada es de 1,01, debiendo ser al menos de 12 puntos.

3.- Que el baremo publicado con la convocatoria establece criterios numéricos objetivos claros, así como máximos de puntuación en los apartados/subapartados e indicando que la CTB no debe proceder a ningún tipo de ponderación.

4.- Que en el apartado 3. Actividad investigadora, se le asigna una puntuación de 7,43, lo que le parece insuficiente en base a los méritos aportados para los últimos 10 años.

5.- Que el baremo publicado junto con la convocatoria establece unas puntuaciones máximas en los diferentes subapartados y que no se debe proceder a ningún tipo de ponderación.

Cuarto.- El baremo de méritos de la convocatoria establece que *“No se podrá superar la puntuación máxima indicada en ninguno de los apartados o sub-apartados del baremo de méritos, no debiéndose por tanto proceder a ningún tipo de ponderación”*, observando, a la vista de las alegaciones del recurso, que la CTB había aplicado criterios de ponderación en aquellos apartados y sub-apartados en los que se establecen límites máximos de valoración, incumpliendo con ello lo establecido en el baremo de méritos de la convocatoria, por lo que se debe proceder a realizar una nueva baremación de todos los candidatos a la plaza sin aplicar ningún tipo de ponderación.

Quinto.- En cuanto al apartado 3. Actividad investigadora, la CTB, conforme figura en su informe, estableció criterios numéricos objetivos al respecto, atendiendo a lo especificado en el baremo de méritos. Así, en el apartado de publicaciones de investigación, se han establecido diferencias según los tramos de categoría de las publicaciones de investigación (Q1, Q2...), priorizando JCR, en segundo lugar SJR y por último publicaciones sin índice de impacto. En este sentido, el recurrente presenta una publicación Q1 en JCR y en revistas incluidas en SJR: 3Q2, 6Q3 y 10Q4 no superando ninguna de estas tres últimas categorías un índice de impacto de 0,211. En el apartado de proyectos de investigación se han priorizado aquellos de convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y locales, seguido de convenios y/o contratos de adjudicación directa, así como la implicación de los candidatos en los mismos: investigador principal y colaborador, a tiempo completo o



parcial, no presentando el recurrente más que convenios regionales con participación de colaborador y ninguna participación en proyectos nacionales o internacionales competitivos, solo una colaboración externa con el equipo que ejecuta un proyecto nacional.

Sexto.- Realizada por la CTB una nueva valoración de los méritos de todos los candidatos a la plaza, sin aplicar ningún tipo de ponderación, resultan las puntuaciones que se recogen en el anexo a la presente resolución, y que en el caso del recurrente son las siguientes:

Nombre y apellidos	Aptdo. 1 Máx. 20	Aptdo. 2 Máx. 15	Aptdo. 3 Máx. 42	Aptdo. 4 Máx. 5	Aptdo. 5 Máx. 10	Aptdo. 6 Máx. 8	Total
Fermin del Egido Mazuelas	17,160	12,50	16,91	3,91	5,90	7	63,38

Con dicha puntuación, el recurrente pasa a ocupar el 6º puesto entre los candidatos a la plaza, resultando propuesto como suplente 5º, de acuerdo con la nueva baremación de los méritos de los concursantes.

Por lo expuesto,

Este Rectorado ha resuelto estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en fecha 16-10-2020 por D. FERMÍN DEL EGIDO MAZUELAS, contra la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace pública, entre otras, la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020, procediendo a la rebaremación de sus méritos en los términos indicados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, 17 de diciembre de 2020.
EL RECTOR EN FUNCIONES, P.A.
(Res.15-09-2020, BOCyL del 23/09/2020)

Fdo.- Miguel Ángel Tesouro Díez
Vice Rector de Profesorado



Revisión baremos PAYUD

Nombre y Apellidos	Apto. 1 Max. 20	Apto. 2 Max 15	Apto. 3 Max. 42	Apto. 4 Max. 5	Apto. 5 Max. 10	Apto. 6 Max. 8	Total
1.Ferrero Vaquero, Victoria	15,30	8,17	33,22	4,19	4,99	8	73,87
2.Fernández González, María	8,93	13,48	32,77	2,63	6,70	8	72,51
3.Medina Bujalance, Rafael	19,82	12,05	26,12	4,70	5,85	3	71,54
4.Manzano Rodríguez, Saul	18,89	13,20	22,89	0,00	5,40	8	68,38
5.Amelas Seco Itziar	14,18	14,11	21,1	3,56	4,05	8	65,14
6.Del Egidio Mazuelas, Fermin	17,16	12,50	16,91	3,91	5,90	7	63,38
7.García Moreiras, iria	15,78	12,63	18,82	3,66	4,60	3	58,49
8.Poveda Arias, Jorge	14,21	12,27	17,7	0,41	10	3	57,59
9.Fernandez García, Victor	16,45	4,97	24,89	0,00	1,55	6	53,86
10.Concepción Cuevas, Elena	16,89	1,39	21,82	1,34	5,65	6	53,00
11.De Frutos Tena, Angel	13,55	0,90	16,64	2,87	2,92	5	41,88
12.González Parrado, Zulima	13,11	0,17	8,65	2,56	4,10	7	35,59

****Rafael Medina Bujalance renunció por escrito, al haber obtenido una plaza de Ayudante doctor en la Universidad Complutense de Madrid**



UNIVERSIDAD DE LEÓN

VALIDA

001 N.º 202000002170

17/12/2020 13:47:54

D. SAÚL MANZANO RODRÍGUEZ
C/Epidauro, nº 5
28232 LAS ROZAS (Madrid)

Expdte. 46/20

Visto el recurso de alzada interpuesto en fecha 17-10-2020 por D. SAÚL MANZANO RODRÍGUEZ, contra la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace pública, entre otras, la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- El recurrente interpone recurso de alzada contra la referida resolución de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal por la que se hace pública la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica. En el recurso solicita que se realice una valoración correcta de sus méritos, modificándose el resultado de la propuesta de resolución, ya que sería candidato a la adjudicación de la plaza y no suplente 2, alegando la existencia de errores en la valoración del apartado 2. Actividad docente y del apartado 5. Otros méritos, solicitando igualmente la revisión completa de los apartados 3 y 4, fundamentado en las alegaciones que constan en el escrito de recurso y que se dan por reproducidas.

2.- Se ha dado traslado de copia del recurso a los concursantes interesados en el procedimiento a efectos de examen del expediente y, en su caso, presentación de alegaciones, sin que conste que ninguno de ellos haya presentado escrito de alegaciones dentro del plazo concedido.

3.- Se ha solicitado informe a la CTB, que ha sido emitido en los términos que obran en el expediente.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- El recurso de alzada se interpone frente a la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace pública la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020, siendo competente



este Rectorado para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la base 14 de la convocatoria, estando interpuesto dentro del plazo establecido al efecto.

Segundo.- Resultan de aplicación las bases de la convocatoria así como el Reglamento de los Concursos para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19/12/2017, publicado en BOCyL del 29 de diciembre.

Tercero.- El recurrente fundamenta su recurso en las alegaciones que se dan por reproducidas, y que pueden resumirse en las siguientes:

1.- Error en la valoración del apartado 2. Actividad docente, en relación con los subapartados 2.1, 2.3 y 2.5, alegando que la puntuación asignada es de 1,67 puntos, cuando debería estar valorado en 13,25 puntos.

2.- Error en la valoración del apartado 5. Otros méritos, en concreto en el subapartado 5.3 Idiomas, alegando que la valoración debería haber sido de 4 puntos por el idioma “inglés”, y de entre 0,5 y 1 punto para el idioma “francés”.

3.- Asimismo solicita la revisión de los demás subapartados del apartado 5 y la revisión completa de los apartados 3 y 4.

Cuarto.- El baremo de méritos de la convocatoria establece que *“No se podrá superar la puntuación máxima indicada en ninguno de los apartados o sub-apartados del baremo de méritos, no debiéndose por tanto proceder a ningún tipo de ponderación”*, observando, a la vista de las alegaciones del recurrente, así como del recurso presentado en relación con la misma plaza por D. Fermín del Egidio Mazuelas, que la CTB había aplicado criterios de ponderación en aquellos apartados y sub-apartados en los que se establecen límites máximos de valoración, incumpliendo con ello lo establecido en el baremo de méritos de la convocatoria, por lo que se debe proceder a realizar una nueva baremación de todos los candidatos a la plaza sin aplicar ningún tipo de ponderación.

Quinto.- En cuanto a la valoración del apartado 3. Actividad investigadora, en el subapartado 3.1, la CTB, conforme figura en su informe, estableció diferencias según los tramos de categoría de las publicaciones de investigación (D1, Q1, Q2...), priorizando JCR, en segundo lugar SJR y por último publicaciones no incluidas en este tipo de ranking. El recurrente presenta 5 publicaciones Q1 y 3 publicaciones Q2 en JCR y 1 publicación Q3 incluida en el SJR, además de un libro y una serie de publicaciones sin índice de impacto, asignando un total de 6,86 puntos.

En el subapartado 3.2 se han priorizado aquellos proyectos de convocatorias públicas internacionales, nacionales, regionales y locales, seguido de convenios y/o contratos de adjudicación directa, así como la implicación de los candidatos en los mismos: investigador principal y colaborador, y tiempo completo o parcial. El recurrente presenta 1 proyecto como IP de la South African National Research Foundation y su participación como colaborador en 2 nacionales, 2 regionales y 2 organismos autónomos de parques nacionales. Total 8 puntos (máximo del subapartado). Los valores de los otros subapartados han sido: 3.3= 5 puntos (máximo), 3.4= 0 (no presenta méritos) y 3.5= 2,24 puntos.



En el apartado 5. Otros méritos, la valoración de los méritos ha sido de 1,20 puntos en el subapartado 5.2, de 4 puntos (máximo) en el subapartado 5.3, y de 0,20 puntos en el subapartado 5.4, con un total de 5,40 puntos en el apartado 5.

Finalmente, en el apartado 6. Adecuación del solicitante a las necesidades docentes que se desarrollarán, la CTB le asigna una puntuación de 8 puntos (máximo de este apartado).

Sexto.- Realizada por la CTB una nueva valoración de los méritos de todos los candidatos a la plaza, sin aplicar ningún tipo de ponderación, resultan las puntuaciones que se recogen en el anexo a la presente resolución, y que en el caso del recurrente son las siguientes:

Nombre y apellidos	Aptdo. 1 Máx. 20	Aptdo. 2 Máx. 15	Aptdo. 3 Máx. 42	Aptdo. 4 Máx. 5	Aptdo. 5 Máx. 10	Aptdo. 6 Máx. 8	Total
Saúl Manzano Rodríguez	18,89	13,20	22,89	0	5,40	8	68,38

Con dicha puntuación, el recurrente pasa a ocupar el 4º puesto entre los candidatos a la plaza, resultando propuesto como suplente 3º, de acuerdo con la nueva baremación de los méritos de los concursantes.

Por lo expuesto,

Este Rectorado ha resuelto estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en fecha 17-10-2020 por D. SAÚL MANZANO RODRÍGUEZ, contra la resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Comisión de Selección de Personal Docente Temporal, por la que se hace pública, entre otras, la propuesta de contratación para la plaza DL004035, de Profesor Ayudante Doctor del área de Botánica, convocada por resolución de 18 de junio de 2020, procediendo a la rebaremación de sus méritos en los términos indicados en los fundamentos de derecho quinto y sexto de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, 17 de diciembre de 2020.
EL RECTOR EN FUNCIONES, P.A.
(Res.15-09-2020, BOCyl, del 23/09/2020)



Fdo.- Miguel Ángel Tesouro Díez
Vicerrector de Profesorado

Revisión baremos PAYUD

Nombre y Apellidos	Apto. 1 Max. 20	Apto. 2 Max 15	Apto. 3 Max. 42	Apto. 4 Max. 5	Apto. 5 Max. 10	Apto. 6 Max. 8	Total
1.Ferrero Vaquero, Victoria	15,30	8,17	33,22	4,19	4,99	8	73,87
2.Fernández González, Maria	8,93	13,48	32,77	2,63	6,70	8	72,51
3.Medina Bujalance, Rafael	19,82	12,05	26,12	4,70	5,85	3	71,54
4.Manzano Rodríguez, Saul	18,89	13,20	22,89	0,00	5,40	8	68,38
5.Arnaldas Seco Itziar	14,18	14,11	21,1	3,56	4,05	8	65,14
6.Del Egido Mazuelas, Fermin	17,16	12,50	16,91	3,91	5,90	7	63,38
7.García Moreiras, iria	15,78	12,63	18,82	3,66	4,60	3	58,49
8.Poveda Arias, Jorge	14,21	12,27	17,7	0,41	10	3	57,59
9.Fernandez García, Victor	16,45	4,97	24,89	0,00	1,55	6	53,86
10.Concepción Cuevas, Elena	16,89	1,39	21,82	1,34	5,65	6	53,00
11.De Frutos Tena, Angel	13,55	0,90	16,64	2,87	2,92	5	41,88
12.González Parrado, Zulima	13,11	0,17	8,65	2,56	4,10	7	35,59

****Rafael Medina Bujalance renunció por escrito, al haber obtenido una plaza de Ayudante doctor en la Universidad Complutense de Madrid**

